



STCST

202438700656621

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2024

Señor(a)

ANONIMO

No registra

Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a radicado IDU No. 202452600780702. Respuesta a requerimiento traslado de la Secretaría de Movilidad comunicado SS 202431104579231.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

Atendiendo la solicitud del asunto, en la cual la Secretaría de Movilidad da traslado al requerimiento relacionado con: “(...)SOLICITUD DE SEÑALIZACION DE MAXIMA VELOCIDAD PERMITIDA 30 KM/H, EN EL SECTOR DE LA CARRERA 78C ENTRE CALLES 71B SUR HASTA LA CALLE 73A SUR, DEBIDO A QUE LOS VEHICULOS ALCANZAN ALTAS VELOCIDADES PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS PEATONES (...)” (SIC), y teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Movilidad en su comunicado SS 202431104579231: “(...) esta Dependencia considera pertinente remitir copia de su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que de acuerdo con sus competencias le informe al peticionario con copia a esta Dependencia,

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438700656621

Información Pública
Al responder cite este número

el alcance y programación de las actividades a realizar en el sector referenciado (...).

Sobre el particular se informa que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra IDU-1746-2021 suscrito entre la empresa INFERCAL S.A.S. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es “**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3**”, y cuya Interventoría es ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría IDU-1772-2021. Se suscribió para los dos contratos acta de inicio el 23 de diciembre de 2021, quedando como fecha de terminación el 22 de septiembre de 2024.

De acuerdo con la solicitud, a través de correo electrónico de fecha 29 de abril de 2024, se remitió a la Interventoría del Contrato de Obra IDU-1746-2021, copia de su requerimiento, para que de acuerdo con sus funciones contractuales verificara su solicitud y se requiriera al contratista de obra.

Al respecto la Interventoría, CONSORCIO 2021 – INCOP, mediante correo electrónico del 15/05/2024, dio respuesta en el siguiente sentido:

“De acuerdo a la dirección suministrada, se identificaron los siguientes segmentos priorizados bajo el contrato de obra IDU-1746-2021:

CIV	Código de Elemento (PK_ID)	Tipo de Elemento	Unidad	Vía	Desde	Hasta	Sub Etapa o Actividad Actual	Tipo de Intervención	Tipo de pavimento existente	Tipo de pavimento final
7006477	366364	CALZADA	km-carril	KR 78C	CL 72 A S	CL 72 A BIS S	OBRA	MPE	Flexible	Flexible
7006510	366450	CALZADA	km-carril	KR 78C	CL 72 S	CL 71 F S	OBRA	MPE	Flexible	Flexible
7006448	366295	CALZADA	km-carril	KR 78C	CL 72 C S	CL 72 B S	OBRA	MPE	Flexible	Flexible

Para los CIV’s mencionados anteriormente, corresponden actividades de mantenimiento periódico sobre una superficie de rodadura tipo pavimento flexible, las cuales no han iniciado. No obstante, dentro de dichas actividades se encuentran incluidas la demarcación y señalización horizontal, de acuerdo a los diseños de señalización suministrados por SDM.

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438700656621

Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, actualmente el contrato de obra IDU-1746-2021, atraviesa una situación de parálisis de actividades de obra, derivado de los inconvenientes financieros manifestados verbalmente por el contratista, al interior de INFERCAL SAS. Dicha situación desencadenó el presunto incumplimiento de obligaciones por parte del mismo; por tanto, y en cumplimiento de las funciones de esta interventoría se recomendó a la entidad dictaminar el incumplimiento, con ello la caducidad del contrato, y el cobro de la cláusula penal correspondiente. Lo anterior, se incluyó en el informe de impulso de proceso administrativo sancionatorio que fue presentado al IDU a través del comunicado T-007-2021-2120-OFC con radicado IDU No. 202452600292662 del 13/02/2024.

En el informe de presunto incumplimiento de obligaciones, se incluyen las causales enumeradas a continuación:

- CAUSAL No. 1 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1746 DE 2021 POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE ANUALIDAD VIGENCIA 2021- 2022 DE OBRA EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.
- CAUSAL No. 2 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA IDU 1746-2021 POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) FRENTE DE OBRA LABORANDO DE MANERA SIMULTANEA, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 PARÁGRAFO PRIMERO.
- CAUSAL No. 3 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC (AVANCE FINANCIERO), DERIVADO DE EL BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.
- CAUSAL No. 4 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE A LA OMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, Y SU INCIDENCIA EN LA EDT (ESTRUCTURA DETALLADA DE TRABAJO)
- CAUSAL No. 5- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438700656621

Información Pública

Al responder cite este número

- **CAUSAL No. 6- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES AL APÉNDICE F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.**

El trámite jurídico que se adelanta en contra del contratista, actualmente se encuentra desarrollándose en el marco del debido proceso, la audiencia de presentación de pruebas y descargos por parte del contratista. Así las cosas, no es posible confirmar cuando se continuarán las actividades en los CIVs que se encuentran pendientes.”

Como complemento a lo expuesto por la Interventoría, se informa que el Equipo Sancionatorios de la Entidad el 22/02/2024 remitió tanto al contratista de obra como a la compañía garante del contrato de obra, la citación de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual el 7 de marzo de 2024, pero por solicitud del contratista de obra debidamente justificada la audiencia se realizó el 13 de marzo de 2024, la cual se suspendió y se reanudó el 18 de marzo de 2023, en la cual tanto el contratista como la compañía garante del contrato rindieron descargos y solicitaron pruebas.

La audiencia continuó el 30 de abril de 2024, fecha en la cual, debido a la extensión de las intervenciones, solo se recepcionaron dos de los tres testimonios que solicitó el contratista de obra, razón por la cual se determinó suspender la diligencia hasta el 9 de mayo de 2024 donde concluyó la etapa probatoria.

Adicionalmente, ante la falta de celeridad por parte de la firma INFERCAL S.A.S. en adoptar rápidamente las acciones para cumplir con la ejecución del contrato de obra las cuales valga decir, son única y exclusivamente de su resorte, la Entidad mediante oficios de salida IDU Nos. 202438700600491, 202438700600481, 202438700600471 y 202438700600461, convocó a los Representante Legales de INFERCAL S.A.S, la Interventoría, aseguradora y coaseguradora para llevar a cabo la Toma de Posesión de las Obras en los términos de la Cláusula 15 “POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU” del Contrato de Obra No. 1746 de 2021 que indica:



STCST

202438700656621

Información Pública
 Al responder cite este número

"Cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual adelantará el siguiente procedimiento: a) Citará al CONTRATISTA, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al INTERVENTOR, para que conjuntamente con el área responsable del contrato, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por el IDU, en la que se plasmará el estado financiero y de ejecución del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. b) Si el CONTRATISTA de obra, su asegurador o el INTERVENTOR del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta."

Efectuada la toma de posesión el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o el espacio público de la ciudad y para superar las dificultades que se hayan generado.

La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA y el garante aceptan a cabalidad el cumplimiento del presente procedimiento."

En el marco de la anterior previsión contractual, la Entidad llevó a cabo visita de verificación de las obras desde el 7/05/2024 hasta el 15/05/2024, lo siguiente es que los intervenientes suscriban el Acta de Toma de Posesión de las Obras, teniendo en cuenta que este es el documento donde queda el registro del estado actual del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021 por cada uno de sus componentes a saber: técnico, jurídico y financiero.

Así las cosas, y bajo el escenario que no se presente ninguna novedad procesal, la Entidad entrará a revisar si están dados todos los elementos para



STCST

202438700656621

Información Pública
Al responder cite este número

caducar el contrato y proceder a definir la actuación sancionatoria, la cual solo termina una vez la decisión se encuentre en firme, adicional a la Toma de Posesión de las Obras, antes descrita. En tal sentido, las actuaciones a seguir deberán estar precedidas por una evaluación técnica, jurídica y financiera para establecer la forma como se culminarán las obras contratadas en los diferentes sectores, incluidos los segmentos viales de su consulta.

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 17-05-2024 02:39:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SECRETARIA DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: LINA FERNANDA ESQUIVEL RAMIREZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte